



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de 26 de febrero de 2021, por el que se modifica el Decreto de la misma, de 15 de enero de 2021, por el que adjudica el contrato de emergencia para la adecuación de accesos a las instalaciones municipales que se han visto afectadas por los efectos del temporal de nieve y la ola de frío, y autorizar y disponer el gasto de 1.030.941,14 euros correspondiente a dicha modificación.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Convalidar el gasto de 5.236,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 3.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Coordinador del Distrito de Retiro relativa a la ampliación del contrato de emergencia para el suministro de EPIs de protección contra el Covid-19 para los distintos puestos de trabajo en los edificios de la Junta Municipal de Distrito de Retiro como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 adjudicado el 17 de junio de 2020.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de programación cultural y actividades deportivas para familias y el gasto plurianual de 580.046,70 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.
- 5.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa a la ampliación del contrato de emergencia para la distribución de sal en el Distrito y garantizar, en condiciones de seguridad, los accesos de puntos esenciales del Distrito como consecuencia de la borrasca Filomena, adjudicado el 12 de enero de 2021.
- 6.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa a la ampliación del contrato de emergencia para el suministro de sal como medida extraordinaria para paliar la situación generada por el temporal de nieve Filomena en las vías públicas del Distrito, adjudicado el 15 de enero de 2021.



- 7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Usera.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.774.459,22 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito lote 2. Distrito de Hortaleza.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 10 de febrero de 2021 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 500.000 equipos EPIs de protección respiratoria de eficacia FFP3 para los servicios esenciales del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 10.- Convalidar el gasto de 91.287,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Convalidar el gasto de 74.343,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Convalidar el gasto de 115.153,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 13.- Nombrar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid, en la Asociación ICOMOS CNE.
- 14.- Nombrar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid, en la Asociación Hispania Nostra.
- 15.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.
- 16.- Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Pro Real Academia Española.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios especializados, anteproyectos y proyectos de ejecución de obras en aparcamientos municipales, tanto existentes como de nueva creación.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia en materia de movilidad y el gasto plurianual de 2.781.839,03 euros, como presupuesto del mismo.



## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de Publicidad e Identificación Exterior.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

**1.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de 26 de febrero de 2021, por el que se modifica el Decreto de la misma, de 15 de enero de 2021, por el que adjudica el contrato de emergencia para la adecuación de accesos a las instalaciones municipales que se han visto afectadas por los efectos del temporal de nieve y la ola de frío, y autorizar y disponer el gasto de 1.030.941,14 euros correspondiente a dicha modificación.**

El presente acuerdo tiene por objeto que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid quede enterada del Decreto, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía por el que se modifica el Decreto dictado por la misma, en fecha 15 de enero de 2021, por el que adjudicó el contrato de emergencia para la adecuación de accesos a las instalaciones municipales que se han visto afectadas por los efectos del temporal de nieve y la ola de frío, para el plazo comprendido entre el 15 y el 20 de enero de 2021, ambos incluidos, y que la misma autorice y disponga el gasto de 1.030.941,14 euros, IVA incluido, a favor de la Empresa de Transformación Agraria, TRAGSA S.A. con CIF A28476208, correspondiente a la misma.

El contrato fue adjudicado por Decreto, de 15 de enero de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de Empresa de Transformación Agraria, TRAGSA S.A, con CIF A28476208, por un importe aproximado de 363.000 euros, IVA incluido, que fue convalidado por Acuerdo, de 21 de enero de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. No obstante lo anterior, como consecuencia de los trabajos desarrollados, el importe definitivo del contrato asciende a 1.030.941,14 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, fecha 26 de febrero de 2021, por el que se modifica



el Decreto de 15 de enero de 2021 de la misma, por el que adjudicó el contrato de emergencia para la adecuación de accesos a las instalaciones municipales que se han visto afectadas por los efectos del temporal de nieve y la ola de frío, para el plazo comprendido entre el 15 y el 20 de enero de 2021, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.030.941,14 euros, IVA incluido, a favor de la Empresa de Transformación Agraria, TRAGSA S.A. con CIF A28476208, correspondiente a la modificación del contrato de emergencia para la adecuación de accesos a las instalaciones municipales que se han visto afectadas por los efectos del temporal de nieve y la ola de frío, para el plazo comprendido entre el 15 y el 20 de enero de 2021, ambos incluidos, adjudicado por Decreto de 15 de enero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/922.08/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**2.- Convalidar el gasto de 5.236,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.236,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en centros escolares en el Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 5.236,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., con C.I.F. B-80345721, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en centros escolares en el Distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/326.01/227.99 (Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales), del Presupuesto Municipal para el 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del Coordinador del Distrito de Retiro relativa a la ampliación del contrato de emergencia para el suministro de EPIs de protección contra el Covid-19 para los distintos puestos de trabajo en los edificios de la Junta Municipal de Distrito de Retiro como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 adjudicado el 17 de junio de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Servicios a la Ciudadanía, el Coordinador del Distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se acuerda la ampliación del presupuesto y la inclusión de nuevos artículos en el contrato de emergencia para el suministro de epis de protección contra el covid-19 para los distintos puestos de trabajo en los edificios de la Junta Municipal de distrito de Retiro, adjudicado a la empresa AZULES DE VERGARA, S.L. con CIF: B28279842, con periodo de ejecución desde el 15 de junio de 2020 y por importe estimado de 21.000,00 euros, IVA incluido. El contrato de emergencia se adjudicó el 17 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 25 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El 30 de diciembre de 2020 se amplía el presupuesto del contrato en 4.200,00 euros de tal forma que el coste total del contrato ascienda a 25.200,00 euros (IVA incluido).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Quedar enterada de la resolución de 30 de diciembre de 2020 del Coordinador del Distrito de Retiro, por la que se acuerda la ampliación del presupuesto así como la inclusión de nuevos artículos en el contrato de



emergencia de suministro de epis de protección contra el covid-19 para los distintos puestos de trabajo en los edificios de la Junta Municipal de distrito de Retiro, adjudicado a la empresa AZULES DE VERGARA, S.L. con CIF: B28279842, adjudicado el 17 de junio de 2020, por importe estimado de 21.000,00 euros, IVA incluido.

Se amplía el presupuesto del contrato en 4.200,00 euros de tal forma que el coste total del contrato ascienda a 25.200,00 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar el contrato de servicios de programación cultural y actividades deportivas para familias y el gasto plurianual de 580.046,70 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de programación cultural y actividades deportivas para familias del distrito de Chamberí 2021-2023 (3 Lotes), y el gasto plurianual de 580.046,70 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio o de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de programación cultural y actividades deportivas para familias del distrito de Chamberí 2021-2023 (3 LOTES) con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual por importe de 580.046,70 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución por anualidades:



LOTE	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
LOTE 1	001/207/33401/22799	2021	61.510,28 €
		2022	146.740,21 €
		2023	85.229,93 €
LOTE 2	001/207/33401/22799	2021	41.289,98 €
		2022	98.502,25 €
		2023	57.212,27 €
LOTE 3	001/207/34101/22799	2021	18.771,17 €
		2022	44.780,89 €
		2023	26.009,72 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa a la ampliación del contrato de emergencia para la distribución de sal en el Distrito y garantizar, en condiciones de seguridad, los accesos de puntos esenciales del Distrito como consecuencia de la borrasca Filomena, adjudicado el 12 de enero de 2021.**

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Técnicos, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel dictó decreto de 12 de enero de 2021, por el que se declara la emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias que hay que adoptar debido a la nevada extrema caída sobre la ciudad de Madrid, unida a las previsiones y avisos meteorológicos avanzados por la AEMT, que hacen prever serias dificultades para la movilidad en la ciudad de Madrid y ordena la contratación de emergencia para la distribución de sal en el distrito y garantizar, en condiciones de seguridad, los accesos de puntos esenciales del distrito como consecuencia de la borrasca Filomena, con el objeto de prevenir la formación de placas de hielo.

La Coordinadora del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 12 de enero de 2021 por la que se adjudica el contrato de emergencia a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. con CIF: ESA80241789, por un importe de 10.737,89 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución que comprende desde el 12 al 16 de enero de 2021, o fecha en la que se considere que ya no existen situaciones de riesgo para los ciudadanos por haber transcurrido el tiempo suficiente para que desaparezcan las placas de hielo y demás situaciones de riesgo derivadas de la borrasca.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 28 de enero de 2021, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Si bien el contrato estimaba un plazo inicial de ejecución del 12 al 16 de enero de 2021, ha sido necesario ampliar el número de días de ejecución del contrato hasta el 21 de enero de 2021, con la finalidad de reducir los riesgos en los desplazamientos imprescindibles de los ciudadanos por las vías del Distrito ante la persistencia de placas de hielo a lo largo de las vías y espacios públicos. Consecuentemente, ha sido necesario ampliar el presupuesto estimado inicialmente de 10.737,89 euros IVA incluido, en 11.811,76 euros IVA incluido resultando un importe total del contrato de 22.549,65 euros IVA incluido.



Por otra parte, se ha detectado un error material en la Resolución de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel de fecha 12 de enero de 2021, relacionado con la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Quedar enterada de la Resolución de 16 de febrero de 2021 la Coordinadora del Distrito de Carabanchel en la que se dispone:

- Rectificar el error material detectado en su Resolución de fecha 12 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Incrementar en 11.811,76 euros IVA incluido el presupuesto estimado inicialmente de 10.737,89 euros IVA incluido en el contrato de emergencia para la distribución de sal en el distrito y garantizar, en condiciones de seguridad, los accesos de puntos esenciales del distrito como consecuencia de la borrasca Filomena, resultando un precio total del contrato de 22.549,65 euros IVA incluido, toda vez que las actuaciones adicionales resultan necesarias e imprescindibles para paliar la situación de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en informe de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Contratación y Servicios en relación con la tramitación del incremento del presupuesto inicialmente previsto en los contratos de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel relativa a la ampliación del contrato de emergencia para el suministro de sal como medida extraordinaria para paliar la situación generada por el temporal de nieve Filomena en las vías públicas del Distrito, adjudicado el 15 de enero de 2021.**

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Técnicos, la Coordinadora del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos dictó resolución de 15 de enero de 2021 relativa al contrato de emergencia para suministro de sal como medida extraordinaria para paliar la situación generada por el temporal de nieve Filomena en las vías públicas del Distrito . El contrato se adjudicó a AUDECA S.A., con CIF: B33302696.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 28 de enero de 2021, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Si bien el contrato estimaba inicialmente en 12,5 toneladas la cantidad de sal a suministrar, resultó necesario aumentar esta hasta un total de 14,3 toneladas suministradas en el plazo de cuatro días, del 14 al 17 de enero de 2021, incrementándose las unidades de prestación del servicio y el precio del contrato. Consecuentemente con lo anterior, ha sido necesario ampliar el presupuesto estimado inicialmente de 5.783,80 euros IVA incluido en 435,60 euros IVA incluido, resultando un importe total del contrato de 6.219,40 euros IVA incluido.

Por otra parte, se ha detectado un error material en la Resolución de 15 de enero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel, relacionado con la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 17 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel en la se dispone:

- Rectificar el error material detectado en la aplicación presupuestaria indicada en su Resolución de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Incrementar en 435,60 euros IVA incluido el presupuesto estimado inicialmente de 5.783,80 euros IVA incluido en el contrato de emergencia para el suministro de sal como medida extraordinaria para paliar la situación generada por el temporal de nieve Filomena en las vías públicas del Distrito de Carabanchel, resultando un total del precio del contrato de 6.219,40 euros IVA incluido, toda vez que las actuaciones adicionales resultan necesarias e imprescindibles para paliar la situación de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en informe de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Contratación y Servicios en relación con la tramitación del incremento del presupuesto inicialmente previsto en los contratos de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Usera.**

En el inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ del Distrito de Usera se han realizado obras que constituyen infracción urbanística. El Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Usera no ha podido acceder al inmueble al objeto de poder constatar el alcance de las obras realizadas.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un Acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Usera en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y, vista la propuesta del Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 113/2019/394 para el inmueble situado en la calle \_\_\_\_\_, Distrito de Usera.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.774.459,22 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito lote 2. Distrito de Hortaleza.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.774.459,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, Lote 2.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, habiendo preavisado al contratista con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.774.459,22 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con CIF número A-80241789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, Lote 2, del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.00, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 1.173.515,31 euros  
Año 2022: 600.943,91 euros

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**9.- Quedar enterada de la Resolución de 10 de febrero de 2021 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 500.000 equipos EPIS de protección respiratoria de eficacia FFP3 para los servicios esenciales del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 10 de febrero de 2021 por la que se ordena la prestación del suministro de equipos EPIS de protección respiratoria de eficacia FFP3 para los servicios esenciales del Ayuntamiento de Madrid, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Quedar enterada de la Resolución de 10 de febrero de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 500.000 equipos EPIS de protección respiratoria de eficacia FFP3 para los servicios esenciales del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a TEMAER HOSPITALARIA S.A., con NIF: A -78089034, por un importe total de 250.000,00 euros, (IVA 0% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 34/2020, de



17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria), con vigencia desde la notificación de la Resolución de adjudicación del Gerente de Madrid Salud hasta el 19 de marzo de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Convalidar el gasto de 91.287,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 91.287,88 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 10 vehículos del Lote 3 (Coches de mando de atención directa a siniestro) y 20 vehículos del Lote 4 (Coches de movimientos internos, 9 con prioritarios y 11 sin prioritarios), para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 91.287,88 euros, IVA incluido, a favor de CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, SAU, con CIF A-58662081, por el arrendamiento de 10 vehículos del Lote 3 (Coches de mando de atención directa a siniestro) y 20 vehículos del Lote 4 (Coches de movimientos internos, 9 con prioritarios y 11 sin prioritarios), para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/G/001/120/136.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Convalidar el gasto de 74.343,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 74.343,10 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 74.343,10 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/G/001/120/136.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Convalidar el gasto de 115.153,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 115.153,66 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 115.153,66 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, SA, con NIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **13.- Nombrar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid, en la Asociación ICOMOS CNE.**

El 22 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordó la adhesión a la Asociación ICOMOS –Consejo de Monumentos, Conjuntos y Sitios del Patrimonio Histórico y Cultural –Comité Nacional Español.

Constituye el objeto de la asociación, de conformidad con sus estatutos, promover la conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio cultural en España.

De conformidad con el artículo 7.1 de sus estatutos, el Ayuntamiento se incorpora como miembro de número institucional, correspondiéndole la designación de un representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Nombrar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación ICOMOS CNE, a Luis Lafuente Batanero, Director General de Patrimonio Cultural y, representante suplente, a María Rosa Domingo Fominaya, Subdirectora General de Patrimonio Cultural.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Nombrar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid, en la Asociación Hispania Nostra.**

El 22 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordó la adhesión a la Asociación Hispania Nostra.

Constituye el objeto de la asociación, de conformidad con sus estatutos, la defensa, salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural español y su entorno, en el ámbito de la sociedad civil.

De conformidad con el artículo 5.1 a) de sus estatutos, y en virtud de su aportación a la asociación, el Ayuntamiento se incorpora como socio de pleno derecho, en calidad de benefactor, correspondiéndole, como asociado la designación de un representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Nombrar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Hispania Nostra a Luis Lafuente Batanero, Director General de Patrimonio Cultural y, representante suplente, a María Rosa Domingo Fominaya, Subdirectora General de Patrimonio Cultural.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 8 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de octubre de 2020, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 23 de noviembre de 2020.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte ha elaborado la memoria de valoración que concluye con la resolución de las mismas de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento, aprobado por Acuerdo de 8 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que,





previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Turismo y Deporte, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto del reglamento que constituye su objeto.”

[Volver al índice](#)

# **PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

## **PREÁMBULO**

La Constitución Española, en su artículo 44, reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales. Sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía como principales protagonistas de la actividad cultural.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados “Consejos Sectoriales” como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

A esta necesidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

Se estima que este reglamento se convertirá en un medio eficaz para el logro de estos objetivos, siendo el instrumento más adecuado y proporcional para garantizar su consecución, facilitando y ampliando la participación del sector cultural y no suponiendo carga alguna para dicho sector ni para el presupuesto municipal.

El presente Reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid se estructura en un Título Preliminar, donde se regulan disposiciones de carácter general; un Título I donde se recogen las funciones, composición y organización del Consejo; un Título II, relativo a las competencias y órganos del Consejo, estructurado en tres capítulos, relativos, respectivamente al Pleno del Consejo, a la Comisión Ejecutiva y a las Mesas Sectoriales y finalmente una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

TÍTULO PRELIMINAR  
**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como la regulación de su organización, composición y funcionamiento.

Artículo 2. *Adscripción y naturaleza jurídica.*

1. El Consejo de la Cultura quedará adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid tiene naturaleza de órgano colegiado, consultivo y participativo, con funciones de informe, asesoramiento y propuesta en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de promoción de la cultura.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

El Consejo de la Cultura se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROPC).

En lo no regulado en dichas normas, será de aplicación la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. *Fines.*

Constituyen los fines del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid los siguientes:

- a) Ofrecer un cauce de participación libre y eficaz a los agentes del sector cultural: quienes se dedican a la creación o a la promoción, profesionales y empresariado, tanto del sector privado como del sector público.
- b) Configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas y opiniones de todos los sectores sociales más directamente implicados en el hecho cultural en sus más diversas manifestaciones y enfoques.

- c) Contribuir a la consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es, con el objetivo de convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo.
- d) Propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de la ciudad.
- e) Promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.

## TITULO I

### **Funciones, composición y organización**

#### *Artículo 5. Funciones.*

El Consejo de la Cultura ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, singularmente, la función de asistencia y asesoramiento al Ayuntamiento de Madrid en todas las cuestiones relacionadas con la cultura, así como informar sobre aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural.

#### *Artículo 6. Composición y organización del Consejo de la Cultura.*

1. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones públicas e instituciones y por las asociaciones y fundaciones de carácter cultural con probada implantación en la ciudad de Madrid.
2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Ejecutiva y en Mesas Sectoriales.
3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de la Cultura.
4. La Comisión Ejecutiva preparará los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno para su debate y aprobación, coordinará el funcionamiento de las Mesas Sectoriales y asesorará sobre las materias encomendadas, conforme a las funciones previstas en el artículo 17.
5. El Pleno podrá crear, por decisión propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales que considere necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

## TÍTULO II

### **Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo**

#### CAPÍTULO I

#### **El Pleno del Consejo**

#### *Artículo 7. Composición del Pleno del Consejo.*

1. El Pleno del Consejo de la Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de acuerdos del Consejo y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías que se determinan en el apartado 4 y la Secretaría.
2. Ejercerá la Presidencia del Consejo quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura o persona en quien delegue.
3. El Pleno del Consejo designará, entre sus vocales, una Vicepresidencia titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROPC. Asimismo, se designará una Vicepresidencia suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Vicepresidencia titular.
4. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y voto, las siguientes personas:
  - a) Diez profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, designados de la siguiente manera:
    1. ° Siete a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria correspondiente al área de gobierno que ostente las competencias en materia de cultura.
    2. ° Tres a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura entre relevantes profesionales del mundo de la cultura y especial vinculación de su trayectoria a la ciudad de Madrid.
  - b) Cinco representantes de las Juntas Municipales de Distritos que se designen por el área de gobierno que ostente las competencias en materia de coordinación territorial.
  - c) Dos representantes del área de gobierno que ostente la competencia en materia de industria.
  - d) Una persona propuesta por el Ministerio con competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
  - e) Una persona propuesta por la Consejería de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
  - f) Quienes ostenten la presidencia de cada una de las Mesas Sectoriales.
  - g) Una persona designada por el Consejo de Administración de la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.
  - h) Dos representantes que propongan los sindicatos más representativos del sector cultural en el ámbito de la ciudad de Madrid.
  - i) Dos representantes que propongan las organizaciones empresariales más representativas del sector en el ámbito de la ciudad de Madrid.

j) Dos representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el sector de actividad del Consejo, elegidos por acuerdo de las mismas.

k) Un representante de cada uno de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal y Autonómica, en el ámbito de actuación del Consejo.

5. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y sin voto una persona propuesta por cada uno de los grupos políticos con representación municipal y que tenga la condición de concejal o concejala.

6. Se designará o propondrá, según proceda vocales suplentes, conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales titulares.

7. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid podrá recabar la participación en sus sesiones de personas expertas en los temas que fuesen objeto de tratamiento en ellas, que asistirán con voz y sin voto.

8. Podrán asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz y sin voto quienes formen parte de las Mesas Sectoriales siempre que lo soliciten a la Presidencia con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración.

9. En todo caso, el nombramiento y cese de vocales se efectuará por la Presidencia del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, a propuesta de las autoridades, organizaciones o entidades que corresponda, en los términos dispuestos en el presente artículo.

10. Quienes ostenten las vocalías que forman parte del Pleno del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

11. La Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, será nombrada y cesada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento de la persona titular y de su suplente deberá recaer en personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

#### Artículo 8. *Vigencia de los cargos.*

La Presidencia, la Vicepresidencia y todas las vocalías del Consejo cesarán automáticamente cuando se constituya el nuevo Pleno resultante de la celebración de las elecciones municipales, sin perjuicio de los casos de remoción o renuncia.

#### Artículo 9. *Funciones del Pleno del Consejo.*

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo de la Cultura, así como aprobar su Plan de trabajo y memorial anual.

- b) Crear, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales o Grupos de Trabajo que se consideren necesarios.
- c) Informar, aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural, excepto las de naturaleza tributaria, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.
- d) Informar el Plan Anual de Actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de cultura.
- e) Proponer al área de gobierno competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones relacionadas con las necesidades e intereses del sector cultural.
- f) Asesorar sobre el Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que redacte el Ayuntamiento de Madrid en relación con el ámbito de sus competencias.
- g) Conocer la situación de las quejas, reclamaciones y felicitaciones, los índices de percepción de calidad del servicio relacionados con el sector y el presupuesto destinado a cultura en el área de gobierno competente en materia de cultura y en los distritos.
- h) Elaborar y aprobar una memoria anual en la que se recojan las actividades del Consejo.
- i) Analizar y resolver todas las propuestas que se le eleven por la Comisión Ejecutiva y las Mesas Sectoriales.
- j) Solicitar a la Comisión Ejecutiva la elaboración de informes o estudios relacionados con cuestiones o asuntos concretos.
- k) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.
- l) Relacionarse con otros Consejos de Cultura a nivel local, autonómico, estatal o internacional.
- m) Cualesquiera otras funciones de consulta o asesoramiento en materia cultural que le fueran confiadas por la Junta de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 10. *Funcionamiento del Pleno del Consejo.*

1. Las sesiones del Pleno del Consejo serán, siempre que sea posible, presenciales. Dichas sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se

acuerden. En todo caso, serán objeto de publicidad las actas de las sesiones y los documentos que se incorporen a ellas.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. El Pleno podrá reunirse, asimismo, en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario o lo soliciten, al menos, el 50 por 100 de sus vocales.

#### *Artículo 11. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.*

1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Ejecutiva. Los miembros del Pleno podrán proponer a la Presidencia la inclusión de algún punto en el orden del día, siempre que acompañen a su propuesta una sucinta memoria justificativa. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan la totalidad de las personas que conforman el Pleno y previa declaración de urgencia del asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con, al menos, diez días hábiles de antelación. El mismo plazo se aplicará para la convocatoria de las sesiones extraordinarias salvo que, por razones de urgencia debidamente motivada, puede convocarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

3. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para todas las personas que conforman el Pleno del Consejo.

4. Junto con la convocatoria será remitido el orden del día y la documentación completa de todos los asuntos incluidos en él. Aquella documentación que no sea susceptible de envío estará a disposición de quienes forman parte del Pleno del Consejo en su secretaría desde el momento de la convocatoria.

5. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de Presidencia y Secretaría, y la mitad, al menos, de las vocalías con derecho a voto. En segunda convocatoria, se requerirá la asistencia de Presidencia y Secretaría y un tercio, al menos, de las vocalías con derecho a voto. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Artículo 12. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo y actas.*

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con el voto favorable de la mayoría de quienes estén presentes en la sesión.

Los acuerdos tendrán carácter de informe o propuesta y serán dirigidos al área competente en materia de cultura, cuyos representantes, en la siguiente sesión ordinaria, darán cuenta de las actuaciones realizadas.



2. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán anunciar la presentación de un voto particular que deberá formalizarse por escrito en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión y que se incorporará al acta aprobada.

3. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo se levantará acta por la persona que desempeñe la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno del Consejo, para su aprobación en la siguiente sesión.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, serán publicadas en la web municipal.

#### Artículo 13. *Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.*

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del Consejo.
- g) Nombrar y cesar a quienes formen parte del Pleno del Consejo en los términos y condiciones que figuran regulados en el artículo 7.7.
- h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

#### Artículo 14. *Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.*

Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas funciones que la Presidencia considere oportuno delegarle.

#### Artículo 15. *Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.*

La Secretaría del Pleno del Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, la moderación de los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada integrante del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.

- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.

## CAPÍTULO II

### Comisión Ejecutiva

#### Artículo 16. *Composición de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva estará presidida por la persona que ejerza la Presidencia del Pleno del Consejo o la persona en quien delegue.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de diez vocales, cuyo nombramiento efectuará el Pleno entre sus componentes.
3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Pleno del Consejo.

#### Artículo 17. *Funciones de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones, además de cualesquiera otras que le encomiende el Pleno:

- a) La preparación de todos los asuntos que se eleven al Pleno para su debate y aprobación, si procede.
- b) La coordinación de las Mesas Sectoriales velando por su correcto funcionamiento.
- c) Proponer al Pleno la creación de las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo que considere necesarios, así como la composición de los mismos.
- d) Emitir informe sobre las propuestas que elaboren las Mesas Sectoriales, con carácter previo, a su elevación al Pleno del Consejo.
- e) Emitir informe sobre las cuestiones que pueda someter a su consideración quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura.
- f) Cualesquiera otras funciones y cometidos que le encomiende el Pleno del Consejo de la Cultura.

2. La Comisión Ejecutiva deberá dar cuenta al Pleno del Consejo, en la primera sesión que éste celebre, de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. *Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario su Presidencia o lo soliciten la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas con, al menos, quince días de antelación.
2. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de quienes asistan.
3. En todo lo relativo a su funcionamiento, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido para el Pleno del Consejo en este Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### **Las Mesas Sectoriales**

Artículo 19. *Creación y composición de las Mesas Sectoriales.*

1. Se crearán cinco Mesas Sectoriales: Libro y Lectura; Cine y Audiovisual; Artes Escénicas; Música y Artes visuales. El área de gobierno competente en materia de cultura llevará a cabo una convocatoria pública, con la máxima publicidad y transparencia, para que todas las asociaciones culturales que tengan interés en participar en estas Mesas Sectoriales y cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria, puedan inscribirse. Dicha convocatoria será aprobada y resuelta por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.
2. Cada asociación o entidad podrá contar con un máximo de dos representantes en la Mesa Sectorial correspondiente a su disciplina artística.
3. Las Mesas Sectoriales tendrán carácter permanente.
4. En la sesión constitutiva cada Mesa elegirá entre sus miembros a una Presidencia y una Vicepresidencia.
5. El Presidente de cada Mesa Sectorial será miembro con voz y voto del Pleno del Consejo.
6. A las reuniones de las Mesas Sectoriales podrán asistir como personal experto o asesor, con voz pero sin voto, aquellas personas que, en tal calidad, sean invitadas por la Presidencia.
7. Los acuerdos de las Mesas Sectoriales serán adoptados por el voto de la mayoría simple de quienes asistan.
8. La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas moderación de los debates y secretaría de las Mesas Sectoriales.

Artículo 20. *Funciones de las Mesas Sectoriales.*

1. Las Mesas Sectoriales prepararán las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día planteado por Presidencia en los Plenos del Consejo de la Cultura.

2. Las Mesas podrán debatir y elaborar propuestas a elevar al Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión Ejecutiva

Disposición adicional única. *Plazo de constitución del Consejo.*

El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid deberá constituirse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria única. *Extinción de las Mesas Sectoriales existentes.*

1. A efectos de la puesta en marcha de este Reglamento, en el momento en que quede constituido el Pleno del Consejo de la Cultura, se entenderán automáticamente extinguidas las Mesas Sectoriales que hayan venido funcionando hasta ese momento.

2. Una vez constituido el Pleno del Consejo, en la primera sesión que celebre, deberá incluirse en el orden del día un punto relativo a la creación de las Mesas Sectoriales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019.

Disposición final primera. *Código de Buenas Prácticas.*

El área de gobierno competente en materia de cultura elaborará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural, para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y ejecución.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del reglamento.

Disposición final segunda: *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **16.- Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Pro Real Academia Española.**

El presente acuerdo tiene por objeto proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Pro Real Academia Española. Corresponde a la Junta de Gobierno la designación del representante o representantes del Ayuntamiento.

La Fundación Pro Real Academia Española es una fundación docente privada, de carácter promocional, con patrimonio autónomo y sin finalidad lucrativa que, bajo la presidencia de honor de Su Majestad el Rey, e integrada por todas las comunidades autónomas de España y las principales entidades y empresas de la nación, tiene como fin esencial canalizar la ayuda de la sociedad a la Real Academia Española para que esta pueda desarrollar mejor las funciones de servicio a la lengua que tiene encomendadas. Con carácter general, la fundación respalda todas aquellas actividades que legalmente constituyen el objeto o fines de la Real Academia Española, tal como están establecidos en sus estatutos y, con carácter más concreto, colabora con la Real Academia Española financiando y difundiendo sus trabajos, tanto propios como desarrollados en colaboración con la Asociación de Academias de la Lengua Española.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Pro Real Academia Española son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid, especialmente en lo que se refiere a la promoción y cuidado de la lengua española como un patrimonio común compartido por 600 millones de personas que forman, junto con los ciudadanos de Madrid, una comunidad cultural mundial que habla español.

Por tanto, la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Pro Real Academia Española, se estima beneficiosa al permitir la actuación conjunta de ambas entidades en el impulso de la cultura y de promoción de la ciudad, asociando, además, la imagen del Ayuntamiento de Madrid a proyectos y entidades de excelencia cultural.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 11.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Pro Real Academia Española.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**17.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios especializados, anteproyectos y proyectos de ejecución de obras en aparcamientos municipales, tanto existentes como de nueva creación.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios especializados, anteproyectos y proyectos de ejecución de obras en aparcamientos municipales, tanto existentes como de nueva creación, 2 lotes, con un valor estimado de 4.716.320,00 euros, IVA excluido.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 48 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios especializados, anteproyectos y proyectos de ejecución de obras en aparcamientos municipales, tanto existentes como de nueva creación, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 48 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2021, y un valor estimado de 4.716.320,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia en materia de movilidad y el gasto plurianual de 2.781.839,03 euros, como presupuesto del mismo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia en materia de movilidad y el gasto plurianual de 2.781.839,03 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de tres años, prorrogable por dos años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia en materia de movilidad, con un plazo de ejecución de tres años, prorrogable por dos años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.781.839,03 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.02/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe euros (IVA incluido)</b>
2021	386.366,53
2022	927.279,68
2023	927.279,68
2024	540.913,14

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **19.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de Publicidad e Identificación Exterior.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016 las Directrices sobre la consulta pública en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 30 de enero de 2009 la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior con el fin primordial de compatibilizar la actividad publicitaria con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid.

Aunque la vigente Ordenanza ha sido pionera en muchos aspectos, su puesta en práctica a lo largo de estos últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones, dada la complejidad de algunas de las actuaciones reguladas y de los notables avances tecnológicos que se han producido en este ámbito, que han provocado que en algunos aspectos haya quedado obsoleta. En definitiva, es ineludible redactar una nueva Ordenanza en la que se contemplen, desde la perspectiva actual del sector, todas las modalidades publicitarias e identificativas existentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de Publicidad e Identificación Exterior durante el plazo de 15 días naturales.



**SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)